

GERENCIA DE ASESORIA

JUNIBICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº109-2022-MDP/GM

Pimentel, 06 de junio del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

<u>VISTO</u>: el memorando N^a1252-2022-MDP/GM/ EHA de fecha 03 de junio del 2022 emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional $N^{\circ}28607$, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de Ley $N^{\circ}27972$ – Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

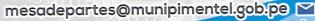
Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad; el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores.

Que, el numeral 32.7 del artículo 32 del TUO de la Nª30225, ley de contrataciones con el estado, señala: la responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual amodo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.

Que, de conformidad con el numeral 29.1 del artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº344-2018-EF que establece: las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Que, que bajo el marco normativo señalado, mediante contrato de locación de servicios Nª058-2021-MDP/GADM de fecha 16 de noviembre del 2021, la entidad debidamente representada por el Gerente de Administración y Finanzas (e) suscribe el contrato para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de ficha técnica general simplificada y expediente técnico de obra para el proyecto "Creación del parque en el pueblo joven Vista Hermosa del distrito de Pimentel – provincia de Chiclayo – departamento de Lambayeque" con el Ing. Alvarino Liviaque Rojas.

Que, mediante expediente N³486-2022 de fecha 19 de enero del 2022, el locador contratado remite la ficha técnica y expediente técnico materia de contratación, y luego de un proceso de levantamiento de observaciones presentadas por la entidad, recibe la conformidad de la asistente técnico de la Unidad Formuladora de la entidad emitiendo el informe N³009-2022-/SGOP-MDP-ASIST-UF ING.RRAG, según el siguiente detalle:







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

- El monto total de la inversión: S/ cuatrocientos cincuenta y ocho mil veinticuatro con 45/100 soles (S/ 458,024.45)
- Modalidad de ejecución: contrata a suma alzada
- Plazo de ejecución: 90 (noventa) días calendarios

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

OFRENCIA GOID

PRESUPUESTO DE OBRA		
COSTO DIRECTO	281,487.06	
GASTOS GENERALES (10%)	28,148.71	
UTILIDAD (10%)	28,148.71	
SUBTOTAL	337,784.48	
IGV (18%)	60,801.21	
VALOR REFERENCIAL	398,585.69	
GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA	19,929.28	
GASTOS DEL PLAN COVID-19	25,509.48	
COSTO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	14,000.00	
TOTAL DE PRESUPUESTO	458,024.45	

Que, mediante informe Nª05-2022-MDP/SGOYP/UF/DASA de fecha 13 de mayo del 2022 el encargado de la Unidad Formuladora otorga la CONFORMIDAD del proyecto a nivel de ficha técnica general simplificada y expediente técnico de obra para el proyecto "Creación del parque en el pueblo joven Vista Hermosa del distrito de Pimentel – provincia de Chiclayo – departamento de Lambayeque"

Que, mediante informe Nª182-2022-SGOP/MDP de fecha 20 de mayo del 2022, el Subgerente de Obras Públicas requiere la aprobación mediante acto resolutivo del proyecto "Creación del parque en el pueblo joven Vista Hermosa del distrito de Pimentel – provincia de Chiclayo – departamento de Lambayeque" con CUI Nª2545423 al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, según el siguiente detalle:



PRESUPUESTO DE OBRA	
COSTO DIRECTO	281,487.06
GASTOS GENERALES (10%)	28,148.71
UTILIDAD (7%)	19,704.09
SUBTOTAL	329,339.86
IGV (18%)	59.281.17
VALOR REFERENCIAL	388,621.03
GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA	19,431.05
GASTOS DEL PLAN COVID-19	25,509.48
COSTO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	14,000.00
TOTAL DE PRESUPUESTO	447,561.56

Que, mediante informe N°205-2022-MDP-GIDUR/VEST de fecha 31 de mayo del 2022 emitido por el Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano, otorga OPINIÓN FAVORABLE para aprobar el expediente técnico, según el detalle elaborado por el Subgerente de Obras Públicas descrito en el informe N°205-2022-MDP-GIDUR/VEST de fecha 31 de mayo del 2022

Que, mediante informe legal N°708-2022-MDP-GAJ de fecha 06 de junio del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica OPINA que resulta PROCEDENTE la emisión de la Resolución de aprobación del expediente Técnico del Proyecto: "Creación del parque en el pueblo joven Vista

mesadepartes@munipimentel.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

Hermosa del distrito de Pimentel – provincia de Chiclayo – departamento de Lambayeque" con CUI Nº 2545423

Que, las diferente áreas técnicas y de asesoramiento han evaluado los diferentes aspectos del expediente técnico en cuestión y que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido; que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la unidad orgánica usuaria; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o faresupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para ello.

Que, mediante memorando Nº1252-2022-MDP/GM/EHA de fecha 03 de junio del 2022, el Gerente Municipal autoriza la emisión del acto resolutivo.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A del 23 de julio del 2020, y su modificatoria la resolución de alcaldía N°255-2020-MDP/A, del 31 de diciembre del 2020 la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades",

SE RESUELVE:

<u>ARTICULO PRIMERO</u>. – APROBAR el expediente técnico "Creación del parque en el pueblo joven Vista Hermosa del distrito de Pimentel – provincia de Chiclayo – departamento de Lambayeque" con CUI N^a2545423, según el siguiente detalle:

O GEREN	
P TEN	
discontinue di serie	September 1
TOMAS PUBL 3	Shreen

PRESUPUESTO DE OBRA	
COSTO DIRECTO	281,487.06
GASTOS GENERALES (10%)	28,148.71
UTILIDAD (7%)	19,704.09
SUBTOTAL	329,339.86
IGV (18%)	59.281.17
VALOR REFERENCIAL	388,621.03
GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA	19,431.05
GASTOS DEL PLAN COVID-19	25,509.48
COSTO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	14,000.00
TOTAL DE PRESUPUESTO	447,561.56

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Obras Públicas y Oficina de Informática para los fines concernientes.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



mesadepartes@munipimentel.gob.pe 🔀

074-452017

www.munipimentel.gob.pe



